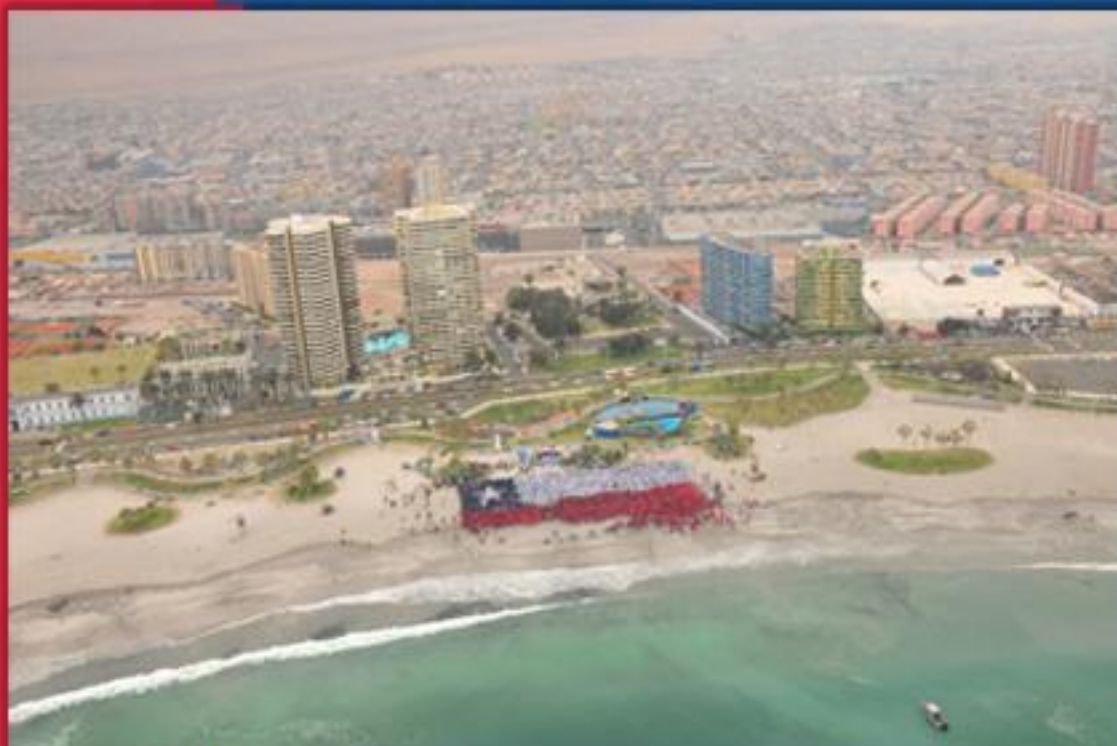




Ministerio de
Educación

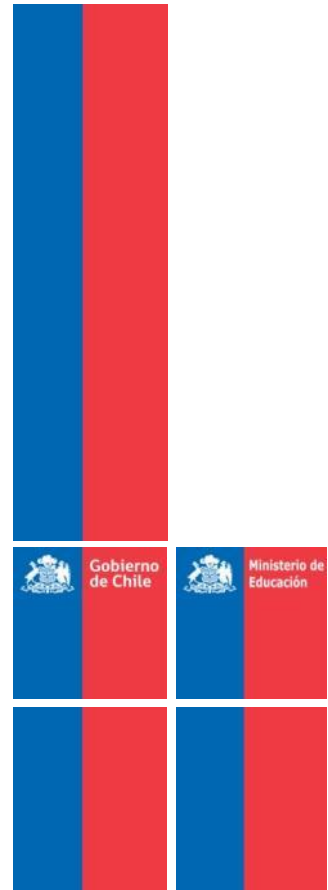
Calendario Escolar 2011 Región de Tarapacá



Gobierno
de Chile

Secretaría Regional Ministerial de Educación
Departamento Provincial de Educación Iquique
Delegación Provincia del Tamarugal

Establecimientos Municipales
Establecimientos Particulares Subvencionados
Establecimientos Particulares Pagados
Establecimiento Cooperación de Derecho Privado



Estimados/as Educadores/as de la Región de Tarapacá:

Garantizar **educación de calidad** en escuelas y liceos, para educar ciudadanos integrales en ésta, la sociedad del conocimiento y la información, viviendo en un Chile de oportunidades, es hoy nuestro gran objetivo. Esto significa **hacernos cargo como país del problema de la educación actual**.

Las navegaciones más enriquecedoras, entretenidas y fructíferas son las que se realizan en equipo, y para ello, todos requieren conocer la trayectoria, con sus mapas, tiempos, roles y responsabilidades de quiénes guían y participan de este viaje; sin nunca perder nuestro norte: lograr aprendizajes de calidad en escuelas y liceos, principalmente en los sectores más vulnerables de nuestro país".

Creemos que la educación de calidad es posible, y es nuestro deber brindarla a todos los niños de Chile.

Las ideas fundacionales del Mineduc para Chile, las hemos regionalizado en tres grandes lineamientos estratégicos:

- Mejorar los resultados obtenidos en las mediciones nacionales de manera de cambiar la imagen pública de la educación regional.
- Fortalecer el trabajo conjunto con las instituciones de educación superior para producir capital humano que responda a la necesidad regional.

- Promover alianzas estratégicas con la empresa privada para producir mejoras en la oferta educacional regional, con foco en colegios de excelencia y en la educación técnico profesional.

Estos lineamientos estratégicos sólo los podremos lograr por medio de una gran alianza regional, para ello los invito a suscribir a lo menos los siguientes compromisos

- Alineación con el Ministerio de Educación respondiendo dentro de los plazos y normativa vigente a los compromisos adquiridos con los diferentes Programas.
- Promover una gestión educativa, centrada en lo curricular.
- Efectiva presencia Técnico Pedagógica desde el Ministerio de Educación en los Establecimientos Educativos de la Región de Tarapacá.
- Establecer alianzas estratégicas con los sostenedores, para definir objetivos de mejora comunes.
- Cautelar la utilización eficiente de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial.

Esperamos responder a las esperanzas de los miles de niños y niñas de Tarapacá, que nos miran como su gran oportunidad para lograr un futuro mejor.



LEONARDO GALVEZ CASTRO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION
REGION DE TARAPACA

CONTENIDO CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL

	Pág.
<i>Artículo 1°</i> De la organización interna	6
<i>Artículo 2° al 11°</i> Del comienzo, desarrollo y finalización del año lectivo	6
<i>Artículo 12°</i> De la socialización, información y participación de la comunidad escolar en los contenidos centrales del año lectivo	10
<i>Artículo 13°</i> De la planificación, monitoreo y evaluación curricular del año lectivo	11
<i>Artículo 14°</i> De la ley general de educación	14
<i>Artículo 15°</i> De la subvención escolar preferencial	14
<i>Artículo 16°</i> Del funcionamiento de los Microcentros	15
<i>Artículo 17°</i> De la aplicación del SIMCE y PSU.	15
<i>Artículo 18°</i> De la normativa de evaluación; planes y programas propios	16
<i>Artículo 19°</i> De la confección y envío de actas de calificaciones finales y promoción escolar	17
<i>Artículo 20°</i> De las actividades académicas y efemérides	18
<i>Artículo 21°</i> Otras disposiciones	18
<i>Artículo 25° y 26°</i> Del seguimiento fiscalización y control	19
Información Anexa	20



RESOLUCION EXENTA N° 1468

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION
REGION DE TARAPACA

LGC/JAT/GPD/RJD/MVBA

TRANSCRIPCION

FIJA CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2011 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGION DE TARAPACA

IQUIQUE, 14 de Diciembre de 2010

Solicitud N° 1532/10.12.2010

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Ministerio de Educación, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, establecer las normas generales y criterios técnicos sobre Calendario Escolar Regional para todos los Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente.

Que, la Secretaría Ministerial de Educación, elabora anualmente el Calendario Escolar Regional, adecuando las normas nacionales a las necesidades e intereses regionales.

Que, las disposiciones contenidas en este Instrumento Técnico son válidas tanto para los Establecimientos Educativos de dependencia Municipal, Particular Subvencionado, Particular Pagado y de Corporación de Derecho Privado, Cooperadores de la Función Educativa del Estado que pertenezcan a la jurisdicción de la Región de Tarapacá.

Que, el cumplimiento de las disposiciones del Calendario Escolar Regional, contribuye a la uniformidad del marco normativo vigente de acuerdo con la realidad de la Región de Tarapacá e incluye el desarrollo de la programación de las actividades de carácter nacional en fechas determinadas para este efecto, y

VISTOS:

Lo dispuesto en los Artículos 32, N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el Decreto Supremo N° 100, de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley 18.956 del 08.03.1990, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; Ley General de Educación

Nº 20.370, Artículo 36º de 12.09.2009; Decreto Supremo Nº 225 de 1987 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, Ord Nº07/1170/12.10.2010 de la División Jurídica Ministerio de Educación; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y Decreto Nº 0289 del 29 de Julio del 2010, que Fija Normas Generales sobre Calendario Escolar;

RESUELVO:

APRUÉBASE Calendario Escolar Regional 2011, para los Establecimientos Educativos Municipales, Particulares Subvencionados, Particulares Pagados y de Corporación de Derecho Privado (Decreto Nº 3.166 de 1980) de la Región de Tarapacá y **AUTORÍZASE** su aplicación según lo que a continuación se señala:

ARTÍCULO 1º

Fijase Calendario Escolar Regional para el Año Escolar 2011, por el cual se establece la regulación mínima para el adecuado desarrollo del quehacer Técnico Pedagógico y Administrativo de la totalidad de los Establecimientos Educativos, Diurnos, Vespertinos y Nocturnos, Municipales, Particulares Subvencionados, Particulares Pagados y de Corporación de Derecho Privado (Decreto Nº 3.166 de 1980), de Educación Parvularia, Básica, Media, Educación de Adultos y Educación Especial de la Región de Tarapacá, reconocidos oficialmente.

Por tanto, el presente Calendario Escolar se constituye en un instrumento de Planificación que da coherencia y articulación al Sistema Educativo Regional.

Aquellos Establecimientos Educativos que en el propósito de generar una organización más pertinente y un mejor uso de los días hábiles, podrán solicitar la modificación del presente Calendario Escolar para cambiar el inicio del año escolar y/o los días entre feriados. En tal caso deberán presentar la solicitud al Secretario Ministerial de Educación, **antes del 15 de Marzo de 2011**.

El contenido completo de la Resolución del Calendario Escolar Regional 2011, será difundido a la totalidad de los Establecimientos Educativos del Sistema Escolar Regional, a través de una copia impresa y de la publicación digitalizada tanto de la presente resolución, como del Anexo en el Portal Regional <http://www.mineduc.cl> Región de Tarapacá, web provincial www.deproviquique.cl.

ARTÍCULO 2º

Considerando un año escolar de **una duración máxima de 40 semanas de clases** y un período de vacaciones escolares de dos semanas, el Año Escolar 2011, abarcará el período comprendido entre el **Martes 01 de Marzo 2011**, con el retorno de los docentes de los distintos Niveles y Modalidades educativas a los Establecimientos Educativos y finalizará **el día Viernes 30 de Diciembre 2011**.

ARTÍCULO 3º

Los Alumnos de Educación Parvularia, Especial, Básica y Media, ingresarán a sus clases sistemáticas el **Lunes 7 de Marzo de 2011**, fecha que se considerará para los efectos estadísticos de asistencia.

ARTÍCULO 4º

- a. Establecimientos Educativos sin Jornada Escolar Completa: El Período Lectivo se iniciará el Lunes 7 de Marzo con la entrada a clases del alumnado de la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica y Educación Media de los establecimientos educacionales, reconocidos por el Ministerio de Educación y finalizará el Viernes 23 de Diciembre 2011.
- b. Establecimientos Con Jornada Escolar Completa: El Periodo Lectivo se desarrollará de la siguiente manera:
 - 40 semanas: Inicio del Año Lectivo el lunes 7 de marzo y finaliza el viernes 23 de diciembre 2011.
 - 38 semanas: Inicio del Año Lectivo el Lunes 7 de Marzo y finalizará el Viernes 9 de Diciembre 2011.
 - El periodo comprendido entre el Martes 01 de Marzo y Viernes 4 de Marzo, se destinará a la Planificación del Año Escolar, mientras que el período comprendido entre el 12 y el 30 de diciembre se destinará a la Evaluación y Cierre del Año Escolar 2011.

Durante el periodo señalado en el inciso anterior, los Establecimientos Educativos deberán dar cumplimiento **a la carga horaria mínima de la Matriz Curricular**, para el régimen de Jornada Escolar Completa, establecida en el Decreto Supremo N° 40 de 1996 del Ministerio de Educación, en el caso de la Enseñanza Básica y/o a la carga horaria mínima semanal para el régimen de Jornada Escolar Completa establecida en los Planes oficiales del Ministerio de Educación, fijados por los Decretos Exentos N° 77 de 1999; N° 83 de 2000; N° 27 de 2001; N° 102, de 2002; N° 459, de 2002, y N° 169, de 2003, todos del Ministerio de Educación, tratándose de la Enseñanza Media" (Artículo único, letra c) del Decreto Exento N° 2191 de 2007.

Los Establecimientos Educativos que para el Año Lectivo 2011 realicen algún cambio con respecto a esta programación, deberán informar antes del 15 de Marzo de 2011, a la Secretaría Ministerial de Educación, con copia al Departamento Provincial de Educación de Iquique o a la Delegación del Tamarugal. La Secretaría Ministerial de Educación, verificará el cumplimiento de la normativa.

ARTÍCULO 5º

Las clases sistemáticas podrán contemplar un régimen de estudio Trimestral o Semestral:

Régimen Trimestral:

- 1º Trimestre: **7 de Marzo al 10 de Junio 2011** (14 semanas)
- 2º Trimestre: **13 de Junio al 23 de Septiembre 2011** (13 semanas)
- 3º Trimestre: **26 de Septiembre al 23 de Diciembre 2011** (13 semanas)

Régimen Semestral:

- 1º Semestre: **7 de Marzo al 8 de Julio 2011** (18 semanas)
- 2º Semestre: **25 de julio al 23 de diciembre 2011** (22 semanas)

Vacaciones de Invierno: 11 de julio al 22 de julio 2011 (2 semanas)

ARTÍCULO 6º

El término del Año Lectivo de los Establecimiento Educativos que atiendan Educación Parvularia a 3º Medio, terminarán su Año Lectivo el **09 y/o Viernes 23 de Diciembre**, mientras que los Cuartos Años de Enseñanza Media Humanístico Científica y Técnico Profesional, finalizarán su Período Lectivo, **una semana antes** de aplicarse la Prueba de Selección Universitaria 2011 (PSU), **debiendo recuperar en el transcurso del año lectivo**, las horas de clases correspondientes, para dar cumplimiento efectivo al Plan de Estudios. El calendario de recuperación de estas horas de clases deberá estar incorporado en el Plan Anual Institucional.

Las Ceremonias de Egreso de Educación Básica y Media, atendida su especial relevancia formativa y valórica, deberán realizarse entre el 19 y 23 de Diciembre de 2011, después de la jornada de clases.

Finalizado el periodo lectivo, los Establecimientos Educativos deberán realizar el Proceso de Matrícula, la Evaluación del Año Escolar 2011 y Planificación el Año Escolar 2012.

ARTÍCULO 7º

El inicio del Año Lectivo de la Educación de Adultos, es a partir del **Lunes 14 de Marzo 2011** y su término el **Viernes 2 de Diciembre 2011** (36 semanas de clases). En la primera semana el Establecimiento Educativo debe informar a los alumnos de los sectores curriculares optativos y matricular a los interesados, tanto en la Formación en Oficios, como Formación Diferenciada en Educación Media.

Se destinarán, a lo menos, tres jornadas al inicio del año escolar para la planificación del proceso curricular e introducir ajustes al Reglamento de Evaluación y Convivencia Escolar. Al término de cada semestre, se debe destinar una Jornada para evaluar las Actividades Académicas.

Las Redes Pedagógicas deben realizar la primera reunión en el mes de marzo para Planificar y Calendarizar sus actividades.

Los Microcentros de Establecimientos Educacionales ubicados en Recintos Penitenciarios, deben realizar un total de 7 reuniones de trabajo, iniciando su primera reunión de trabajo en el mes de marzo con la finalidad de planificar el trabajo anual y calendarizar las 6 reuniones restantes. Copia de esta planificación deberá enviarse al Departamento Provincial de Educación de Iquique o la Delegación del Tamarugal. La última reunión debe ser de evaluación del trabajo realizado y preparación de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO 8°

Los Establecimientos Educacionales que sean Sedes de la Administración de PSU, no realizarán clases en los días de su aplicación, de acuerdo a la Normativa vigente (Decreto Exento N°470/96), podrán reducir el Año Lectivo.

ARTÍCULO 9°

Los Establecimientos Educacionales que opten por Feriado de Fiestas Patrias, comprendidas entre el 20 y 23 de Septiembre, deben solicitar Suspensión de Clases con Recuperación anticipada, informando en el Plan Anual Institucional del Establecimiento.

ARTÍCULO 10°

Los docentes de los Establecimientos Educacionales que por alguna razón deben desempeñar funciones docentes o extraprogramáticas en días sábados, domingos o festivos, serán de exclusiva responsabilidad del Sostenedor y no alterará en modo alguno el Calendario Escolar Regional.

ARTÍCULO 11°

Durante el mes de Marzo de 2011:

- Los Directores de los Establecimientos Educacionales informarán **a toda la Comunidad Educativa** (Sostenedores, Directivos, Docentes, Estudiantes, Asistentes de la Educación, Madres, Padres y Apoderados) de la programación anual de todas las actividades institucionales que se desarrollarán en el marco del presente Calendario Escolar.
- Será condición, que los Establecimientos Educacionales Subvencionados incorporen a los Consejos Escolares en la planificación y seguimiento de las actividades institucionales conforme al Reglamento de los **Consejos Escolares** (Decreto Supremo N° 24, publicado el 11 de marzo de 2005).
- Los Consejos Escolares deberán ser informados y/o consultados en a lo menos las siguientes materias:
 - a. **Plan de Mejoramiento Educativo** en el contexto de la Subvención Escolar Preferencial: Tanto del Plan de Mejoramiento Universal del Establecimiento y del **Calendario Anual de Actividades** (contenidos, acciones, fechas y eventos relevantes).

- b. **Informes de Fiscalización** del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento del DFL N° 1, DFL N°2 y Ley N° 2.0370 General de Educación del Ministerio de Educación.
- c. **Instrumentos Institucionales** como: el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Práctica y Titulación y Cuenta Pública.
- d. **Rendimiento Escolar y resultados** de las mediciones de la calidad educativa del establecimiento a través de instrumentos como SIMCE, PSU, Evaluación Institucional, u otras mediciones.

El procedimiento establecido en el Decreto N° 24 que reglamenta el funcionamiento de los Consejos Escolares, establece que el Director debe remitir a los miembros del Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en los incisos anteriores.

Durante los meses de Marzo o Abril, corresponde elaborar el Plan de Trabajo Anual del propio Consejo, precisándose las fechas de las sesiones de trabajo y la sesión de Cuenta Pública del Consejo. Antes del 10 de mayo de 2011, el Director del establecimiento educacional enviará una copia del acta de la primera sesión y del Plan de Trabajo Anual del Consejo Escolar al Departamento Provincial de Educación de Iquique o a la Delegación del Tamarugal, según corresponda.

En el caso de los establecimientos municipales, deberán informar los compromisos asumidos en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), el que debe ser entregado **antes del 30 de Septiembre** en el Departamento Provincial de Educación. Además, el Informe de Ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados, lo cual deberá ser entregado por el Sostenedor, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

Respecto del funcionamiento de los otros espacios de participación, el propio Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados, Centro General de Alumnos, Asistentes de la Educación y Comité de Convivencia y Seguridad Escolar; es requisito según lo norman los respectivos marcos legales (Ley General de Educación N° 20.370 del 12.09.2009, Ley de Subvención Escolar Preferencial N° 20.248 de 01.02.2008 y su Reglamento. Ley N° 19.979, Decreto N° 24, Decreto N° 565 complementado por el Decreto N° 722 y Decreto N° 828, Decreto N° 524, Ley N° 19.464 modificada por la Ley 20.244 y Decreto Fuerza de Ley N° 2, artículo N° 6, letra d), que cada espacio de participación elabore y desarrolle un Plan de Trabajo Anual y un Reglamento Interno de funcionamiento, **los que serán solicitados por los Inspectores de Subvenciones**, a la hora de visitar el establecimiento.

ARTÍCULO 12°

Respecto de la Planificación y Evaluación Curricular del Año Lectivo, se dispondrá de la primera semana del Año Escolar (**01 de Marzo al 4 de Marzo**). En particular, las acciones a considerar en estos días son: Planificar y Organizar los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje correspondiente a cada Nivel Educativo que imparte el Establecimiento Escolar, con énfasis en la revisión y/o adecuación del Proyecto Educativo Institucional,

Diagnósticos y Plan de Mejoramiento en el contexto de la Subvención Escolar Preferencial o Plan de Mejoramiento/Acción universal de acuerdo a las orientaciones del Ministerio de Educación.

El periodo para realizar la Evaluación Curricular del Año Lectivo 2011 y Planificación Curricular del Año Lectivo 2012, deberá realizarse entre el **lunes 26 y viernes 30 de diciembre de 2011**.

La Evaluación del Primer Semestre y Planificación Curricular del Segundo Semestre, **se realizará el lunes 25 de julio**, con suspensión de clases sin recuperación, en todos los Niveles y Modalidades de Enseñanza.

Los Establecimientos Educativos que están adscritos a la Jornada Escolar Completa deben realizar Sesiones de Trabajo Técnico Pedagógico en Equipo: **2 horas cronológicas semanales o su equivalente quincenal o mensual** (Decreto N° 755 de 1998, Artículo 26°, conforme a la Ley N° 19.532 y sus modificaciones en Ley N° 19.979). Estas sesiones de Trabajo Técnico Pedagógico en Equipo deben considerar temáticas relacionadas con planificación en equipo, perfeccionamiento y/o capacitación, articulación, elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos; identificar los avances y dificultades de la práctica pedagógica, comprometiendo decisiones que aseguren que los estudiantes alcancen los aprendizajes esperados, de acuerdo con el Marco Curricular y los Programas de Estudios vigentes.

Los Establecimientos Educativos que no estén adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, los Establecimientos que imparten Educación de Adultos y las Escuelas Penitenciarias, que estén desarrollando un Plan, Programa o Proyecto de Mejoramiento Educativo, patrocinado o aprobado por el Ministerio de Educación, podrán suspender 2 horas pedagógica cada 15 días para Reuniones Técnicas y con la presencia de todos sus profesores de la jornada, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 56 de 1999. Estas horas no pueden acumularse ni afectar al mismo subsector de aprendizaje. La tramitación de la solicitud debe seguir el conducto regular (Establecimiento Educativo, Sostenedor, y Secretaría Ministerial de Educación) indicando la programación y planificación de las actividades: fecha, horario y tema a desarrollar, **antes del 15 de Marzo del año 2011**.

ARTÍCULO 13°

Con fecha 12 de Septiembre de 2009, se publicó la Ley General de Educación N° 20.370, en adelante LGE, que es la nueva norma en base a la cual se estructurará el Sistema Educativo en Chile, reemplazando a la Ley Orgánica Constitucional de Educación que regía desde Marzo de 1990.

Esta Ley incorpora cambios relevantes en su orgánica entregando funciones a instituciones que tendrán que ser creadas por su respectiva Ley, como la Superintendencia de Educación o la Agencia de Calidad de la Educación, o sustituyendo al Consejo Superior de Educación por el Consejo Nacional de Educación. Además, se establecen más exigencias para el Reconocimiento Oficial de los Establecimientos Educativos. Entre otras, que los Sostenedores sólo pueden ser personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con el objeto social único de educación, y se reestructura las modalidades de Educación Básica y Media quedando cada una de 6

años a contar del año 2018. La institucionalidad que emerge a raíz de la LGE está inspirada en un conjunto de principios consagrados en la misma norma, como son Calidad de la Educación, Equidad del Sistema, NO Discriminación, Diversidad, Transparencia, Integración e Interculturalidad.

En esta perspectiva, la LGE es un avance importante en el ámbito de los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa, ya que consagra más derechos imponiendo sanciones mediante el proceso respectivo, en los casos de infracción. Especial relevancia en éste ámbito lo constituyen los Artículos N° 11°, 12°, 13°, 14° y 15° que en sus disposiciones consagran los siguientes derechos:

- a. **Derecho de las alumnas embarazadas y madres** (Art. 11° inc. 1°). Reconoce los derechos a ingresar y permanecer en los Establecimientos Educativos de cualquier nivel y de cualquier dependencia, debiendo éstos otorgar todas las facilidades académicas y administrativas. El Art. 16 inc. 2° señala que la infracción de ésta disposición se castigará con multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales, que pueden duplicarse en caso de reincidencia.
- b. **Prohibición de retener documentos, aplicar sanciones y/o cancelar matrícula por no pago de obligaciones contraídas por los padres** (Art. 11° inc. 3° y 4°) Ningún Establecimiento Educativo del país (municipal, con financiamiento compartido o particular pagado) podrá cancelar matrícula, suspender ni aplicar sanciones a los alumnos durante el año escolar por deudas. Así mismo, está prohibido la retención de los documentos académicos por deudas. El Art. 16° inc. 2° señala que la infracción de esta norma se sancionará con multas de hasta 50 unidades tributarias mensuales, que pueden duplicarse en caso de reincidencia.
- c. **Prohibición de expulsar o cancelar matrícula por bajo rendimiento** (Art. 11° inc. 3° y 5°). En este caso se deben distinguir dos situaciones: I) La prohibición a todos los establecimientos educativos con reconocimiento oficial en cualquiera de sus niveles, de cancelar matrícula, suspender o expulsar durante el año académico. II) La prohibición de los establecimientos educativos subvencionados de no renovar la matrícula de los alumnos de primer nivel de transición y hasta sexto básico por rendimiento escolar. La infracción de estas normas se sancionará con multas de hasta 50 unidades tributarias mensuales, que pueden duplicarse en caso de reincidencia.
- d. **Derecho a repetir de curso en el mismo establecimiento** (Art. 11° inc. 6°) A los alumnos de los establecimientos Subvencionados que repitan de curso no se les puede invocar esta causal para no renovarles la matrícula, pudiendo repetir una vez en cada nivel, (básica y media) en la misma institución. El no cumplimiento de esta disposición se sanciona con multas de hasta 50 unidades tributarias mensuales, que pueden duplicarse en caso de reincidencia.
- e. **Derecho a No ser Discriminado por el Estado Civil de los Padres** (Art 11° inc. 2°) Los establecimientos subvencionados no podrán discriminar a los alumnos por el estado civil de los padres y el no cumplimiento de esta disposición se sanciona con multas de hasta 50 unidades tributarias mensuales, que pueden duplicarse en caso de reincidencia.

- f. **Derecho de todos los alumnos a participar en Procesos de Selección** (Art. 12°) Se deben distinguir dos situaciones: I) En los establecimientos educacionales subvencionados, entre Pre Kinder y 6° Básico, los alumnos tienen derecho a postular en los procesos de selección, sin que para ellos se les exijan determinados antecedentes académicos o económicos. Este derecho a postular no implica ser admitidos. II) El proceso de selección de todo establecimiento con reconocimiento oficial debe cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 13. Una vez finalizado los resultados se publicarán en los términos señalados en el Art. 14, y los que no fueron admitidos podrán pedir que se les informen sus resultados. Un establecimiento educacional cuyo proceso de selección vulnere algunas de estas normas se le sancionará con multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales, que pueden duplicarse en caso de reincidencia.
- g. **Derecho a la participación** (Art. 15°) Todos los establecimientos educacionales promoverán la creación de los Centros de Alumnos, Centro de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y los Consejos Escolares. Los establecimientos que reciben subvención del Estado están obligados a tener un Consejo Escolar, en los términos señalados en la Ley N° 19.979 y el D.S. de Educación N° 24 de 2005. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la multa del Art. 16 ya referida.
- h. **No discriminación** (Art. 11° inc. 8) Ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente a los estudiantes y a los demás miembros de la comunidad educativa. La acción de discriminar arbitrariamente se sanciona con la multa del Art. 16°.

En consecuencia, la función de conocer las denuncias, realizar supervisión, levantar las actas respectivas en caso de detectarse infracción e instruir el procedimiento, seguirán siendo desarrolladas, en nuestra región, por la Oficina Ayuda MINEDUC (Ex Oficina 600 de Atención Ciudadana), el Departamento Provincial de Educación de Iquique o la Delegación Provincial del Tamarugal, Unidad de Subvenciones, según corresponda, y la Secretaría Regional Ministerial, conforme la normativa aplicable vigente.

Por tanto, atendido las consideraciones anteriores y con el objetivo de hacer cumplimiento de manera efectiva la normativa de resguardo de derechos que se ha consagrado en la LGE, para la gestión 2011, se ha considerado necesario instruir lo siguiente:

- 1°. Recibida una denuncia por infracción a alguna de las normas de los artículos 11°, 12°, 13°, 14° y 15° de la LGE en las Oficinas de Ayuda MINEDUC presencial o virtual, o en cualquier dependencia del Ministerio de Educación, esta debe ser tratada con la mayor celeridad por los funcionarios que la conozcan y derivar al Área de Inspección o Supervisión, según corresponda, para que decrete la visita respectiva.
- 2°. Los funcionarios designados para realizar la visita deberán hacerlo a la brevedad y emitir el informe respectivo en el más breve plazo.
- 3°. En caso de constatar que se ha cometido alguna de las infracciones señaladas, se debe levantar el acta respectiva y enviar los antecedentes a la Secretaría

Ministerial de Educación, la que iniciará el procedimiento de investigación correspondiente.

- 4°. Los Establecimientos Educacionales, en todo momento del proceso de visita e investigación de la denuncia, podrán aportar antecedentes de prueba.

ARTÍCULO 14°

Los Sostenedores de Establecimientos Subvencionados, que decidan postular a la Subvención Escolar Preferencial, deberán informarse a través del portal www.comunidadescolar.cl, ingresando con el RUT y clave del Sostenedor Educacional. Por este medio se dispondrá del listado de escuela de cada sostenedor que puede postular a esta subvención. Una vez firmado el Convenio de **“Igualdad de Oportunidades y Mejoramiento Educativo”** con el Ministerio de Educación, el proceso diagnóstico y formulación del Plan lo deberán realizar en el portal www.planesdemejoramiento.cl. Para ello, contarán con la asesoría técnica de los Equipos de Supervisión del Departamento Provincial de Educación, Delegación del Tamarugal y Secretaría Ministerial de Educación.

ARTÍCULO 15°

Los Docentes de Escuelas adscritas al Programa Básica Rural dispondrán de 10 días hábiles para Reuniones Técnicas, las cuales deberán distribuirse con una frecuencia de una reunión mensual, a partir de marzo de 2011. La Reunión Técnica del Microcentro correspondiente al mes de marzo de 2011, deberá realizarse en uno de los días de la primera semana del Año Escolar destinados a Planificación Curricular del Año Lectivo.

La programación de las fechas en que se realizarán las Reuniones Técnicas del Microcentro, deberán comunicarse por parte del Sostenedor a la Secretaría Ministerial de Educación, vía Departamento Provincial de Educación de Iquique o Delegación del Tamarugal, **antes del Viernes 8 de Abril de 2011**, en tal caso la calendarización anual debe estar ratificada en los respectivos Planes de Asesoría de la Supervisión Ministerial y Panel de Indicadores de Calidad Comunal y Provincial.

Las Reuniones Técnicas se realizarán en el marco de las horas asignadas para el Trabajo Técnico Pedagógico en Equipo de la Ley N° 19.532 de 1997 que crea la Jornada Escolar Completa, Decreto N° 755 de 1998 sobre su Reglamento, la modificación de la Ley JEC a través de la Ley N° 19.979 de 2004 y el DFL 2 de 1998, art. 6, letra i): **“Asegurar que dentro de las actividades curriculares no lectivas, los profesionales de la educación que desarrollen labores docentes y tengan una designación o contrato de 20 o más horas cronológicas de trabajo semanal en el establecimiento, destinen un tiempo no inferior a dos horas cronológicas semanales, o su equivalente quincenal o mensual, para la realización de actividades de trabajo técnico-pedagógico en equipo, tales como perfeccionamiento, talleres, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo”**.

De esta forma, es pertinente indicar que las Jornadas de Reflexión Pedagógica realizadas en los Microcentros Rurales recaen dentro las actividades curriculares no lectivas, no debiendo realizar dichas actividades en horas destinadas al cumplimiento del periodo del Año Lectivo. Por tanto, para el caso de que las Jornadas de Reflexión Pedagógica u otra actividad que corresponda realizarse dentro las horas lectivas del Calendario Escolar,

procede su recuperación ya que el establecimiento educacional debe cumplir con el número de semanas indicadas en los respectivos Planes de Estudios y Decreto N° 225 de 1987.

ARTÍCULO 16°

La entrega de los resultados del SIMCE 2010, se entregarán durante el primer semestre y la Jornada de análisis SIMCE, se realizará el primer viernes posterior a la fecha de entrega de los resultados **con Suspensión de Clases, sin recuperación**, fecha que será intransferible.

ARTÍCULO 17°

Los establecimientos educacionales en sus distintas modalidades se regirán por los siguientes decretos de evaluación:

- 1°. **De Primero a Octavo Año de Educación Básica** (NB1, NB2, NB3, NB4, NB5 y NB6), la Evaluación se rige por el Decreto Exento N° 511 de fecha 8 de mayo de 1997, modificado por los Decretos N° 158 de fecha 21.06.99, Artículo Único y Decreto Exento N° 107 de fecha 20.02.03, Artículo Único.
- 2°. **En Primero y Segundo Año de Enseñanza Media, ambas modalidades**, debe aplicarse el Decreto N° 112 del año 1999, modificado por los Decretos N° 158 de fecha 21.06.99, Artículo Único y Decreto Exento N° 107 de fecha 20.02.03, Artículo Único.
- 3°. **En Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media, ambas modalidades**, debe aplicarse el Decreto Exento N° 83 de fecha 6 de marzo de 2001.
- 4°. **En Enseñanza Básica de Educación de Adultos**, el Primer Nivel (1° a 4°), Segundo Nivel (5° y 6°), Tercer Nivel (7° y 8°), debe aplicarse el Decreto N° 2169 /2007.
- 5°. **En Primer y Segundo Nivel de Enseñanza Media de Adultos HC y TP** (Decreto Supremo de Educación N° 239 de 2004; Decreto Exento N° 584 de 2007 y 1000 de 2009), debe aplicarse el Decreto de Educación N° 2169/ 2007.

Es necesario recordar que con la implementación y estado en régimen del nuevo marco curricular con sus respectivos Planes y Programas de Estudio de Educación de Adultos, el único Decreto de Evaluación vigente es el N° 2169/2007.

Los Establecimientos Educacionales que deseen elaborar y aplicar sus propios Planes y Programas de Estudio de Enseñanza Básica, según Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y sus modificaciones en Decretos Exentos N° 240 / 1999 - N° 232/ 2002, y N° 254 de 2009, Planes y Programas propios de Enseñanza Media, según Decreto Supremo de Educación N° 220/98, y sus respectivas modificaciones en Decretos Exentos N° 593/2000 y N° 256 de 2009, deberán presentarlos **hasta el 30 de Octubre de 2011** en la Secretaría Ministerial de Educación, para su aprobación.

ARTÍCULO 18°

El proceso de Actas y Promoción Escolar para todos los establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación, deberá realizarse a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) que es la plataforma web que este Ministerio utiliza para solicitar a los establecimientos educacionales la información sobre esta materia.

La generación de Actas de Rendimiento 2010, a diferencia del proceso 2009, serán firmadas por el director/a del establecimiento educacional por medio de una firma electrónica simple (User y Password), que será solicitada al momento de la generación, quedando registrado el usuario, la fecha y la hora en que se realiza dicho proceso.

Se deberá informar a cada docente, de los distintos sectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del Plan de Estudio que aplica el establecimiento educacional, respecto del proceso a seguir el presente año.

A la Secretaría Ministerial de Educación y/o Departamento Provincial respectivos, les corresponderá verificar y certificar el cumplimiento de este proceso. Para dicha función contarán con un sistema web que les permitirá revisar y certificar el cierre del proceso por parte del establecimiento.

Los establecimientos validados y certificados quedarán registrados en un reporte disponible para todo el Ministerio de educación y también para los interesados, quienes podrán obtener una copia digital de las actas.

De esta forma los establecimientos educacionales que generen sus Actas de Rendimiento por medio del SIGE, no tendrán la necesidad de imprimirlas y llevar el ejemplar en triplicado a la Secretaría Ministerial de Educación y/o Departamento Provincial con el fin de que éstas sean validadas.

Los establecimientos que no realicen este proceso por medio del SIGE deberán utilizar el actual procedimiento, el cual contempla la impresión en triplicado de sus actas, el registro de las firmas de todos los involucrados en la generación de éstas y la respectiva presentación ante los organismos designados por el Ministerio.

Cabe hacer presente que la nueva normativa sobre evaluación (en proceso de tramitación), considera lo explicitado en los puntos descritos precedentemente.

ARTÍCULO 19°

Durante el Año Lectivo 2011 cada Establecimiento Educacional priorizará aquellas actividades académicas y efemérides de mayor relevancia con su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Actividades Académicas:

- | | | |
|--------------------------------------|---|-------------|
| a. Día Mundial del Agua | : | 22 de Marzo |
| b. Mes del Libro | : | Abril |
| c. Día Mundial de la Salud | : | 7 de Abril |
| d. Día Mundial de la Tierra | : | 21 de Abril |
| e. Mes del Mar y las Glorias Navales | : | Mayo |
| f. Día Mundial del Medio Ambiente | : | 5 de Junio. |

- g. Mes de la Minería : Agosto
h. Día del Salitre y del Patrimonio de Tarapacá : 17 de Noviembre

En el transcurso del Año Lectivo se han fijado las siguientes Efemérides:

MES DE MARZO	
08 de Marzo	Día Internacional de la Mujer
15 de Marzo	Día Mundial de los Derechos del Consumidor
21 de Marzo	Aniversario de la Fuerza Aérea
MES DE ABRIL	
6 de Abril	Día de la Educación Física y el Deporte Escolar
7 de Abril	Natalicio de Gabriela Mistral Día de la Educación Rural Día del ex Alumno
27 de Abril	Día del Carabinero
MES DE MAYO	
1 de Mayo	Día del Trabajo
8 de Mayo	Día Nacional de la Prevención de Accidentes Escolares.
11 de Mayo	Día del Alumno(a)
15 de Mayo	Día de la Familia
29 de Mayo	Día del Patrimonio Cultural de Chile
31 de Mayo	Día sin Fumar
MES DE JUNIO	
12 de Junio	Día Mundial contra el Trabajo Infantil
19 de Junio	Día de la Policía de Investigaciones de Chile
21 de Junio	Día de los Pueblos Originarios (Año Nuevo Indígena)
26 de Junio	Día Mundial de Prevención del Consumo de Drogas
28 de Junio	Día Mundial del Árbol
30 de Junio	Día Nacional del Bombero de Chile
MES DE JULIO	
9 de Julio	Día de la Bandera
12 de Julio	Natalicio de Pablo Neruda
MES DE AGOSTO	
5 de Agosto	Día del Niño
12 de Agosto	Día Internacional de la Juventud
14 de Agosto	Día de la Montaña
17 de Agosto	Día Nacional de la Paz y la No Violencia
18 de Agosto	Día de la Solidaridad (Ley N° 19.218) Homenaje al Sacerdote Alberto Hurtado Cruchaga
20 de Agosto	Natalicio de don Bernardo O'Higgins Riquelme
26 de Agosto	64° Aniversario de la Educación Media Técnico-

	Profesional Día del Profesor Normalista
MES SEPTIEMBRE	
1 de Septiembre	Día Internacional del Folclore
8 de Septiembre	Día Internacional de la Alfabetización Día Nacional de la Educación de Adultos
12 Septiembre	Día del Juego y Danzas Populares
14 Septiembre	Día Internacional de la No Violencia y la Paz
17 Septiembre	Día Nacional de la Cueca
18 Septiembre	Fiestas Patrias
19 Septiembre	Día de las Glorias del Ejército
MES DE OCTUBRE	
1 de Octubre	Día del Adulto Mayor Día de los Asistentes de la Educación
12 de Octubre	Descubrimiento de América
14 de Octubre	Día del Patrullero
15 de Octubre	Natalicio del General José Miguel Carrera
14 de Octubre	Día del Profesor
26 de Octubre	Día de la Educación Especial
MES NOVIEMBRE	
6 de Noviembre	Día Nacional de la Antártica Chilena
7 de Noviembre	Día de la Lengua Rapa Nui
22 de Noviembre	Día Nacional de la Educación Parvularia y de la Educadora de Párvulos.
MES DICIEMBRE	
1 de Diciembre	Día Mundial de la Prevención del SIDA
10 de Diciembre	Día Internacional de los Derechos Humanos
11 de Diciembre	Aniversario de la UNICEF
21 de Diciembre	Día de la masacre de la Escuela Santa María

ARTÍCULO 20°

Los Sostenedores o sus Representantes Legales podrán presentar Proyectos de Integración Escolar en Enseñanza Parvularia (desde NT1) Enseñanza Básica, Enseñanza Media y Nivel de Adultos siguiendo lo señalado en las bases orientaciones de la Ley N° 20.201, Decreto N° 170 y a través de la página web <http://www.comunidadescolar.cl> hasta el 17 de Enero de 2011.

ARTÍCULO 21°

Se otorga autorización para suspender clases por un día en el mes, a los docentes rurales de las Provincias de Iquique y del Tamarugal, por razones de pago de sus remuneraciones. Las clases serán recuperadas e informadas al Departamento Provincial de Educación y/o Delegación del Tamarugal según corresponda.

ARTÍCULO 22°

Se destinará un día de trabajo de los Orientadores de todos los establecimientos que será en los meses de Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, para planificación, reflexión, análisis de casos y revisión del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 23°

Para efecto del Día del Profesor en los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, será el Sostenedor quien informará, previa consulta a la Comunidad Educativa, de la celebración en conjunto con Educadoras de Párvulos y Asistentes de la Educación, día que será utilizado para clases magistrales, reflexión, intercambio de experiencias y celebración.

ARTÍCULO 24°

El 22 de Noviembre se destinará para la celebración del Día de la Educación Parvularia en todos los Jardines Infantiles de la Región de Tarapacá, día que será utilizado para clases magistrales, reflexión, intercambio de experiencias y celebración.

ARTÍCULO 25°

De acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución, el Departamento Provincial de Educación de Iquique, la Delegación del Tamarugal, la Unidad Regional de Subvención e Inspección Financiera, los Sostenedores y los Directores de Establecimientos Educativos, cautelarán por el cumplimiento del Plan de Estudio.

ARTÍCULO 26°

Las situaciones no contempladas expresamente en la presente Resolución serán resueltas por la autoridad máxima de la Secretaría Ministerial de Educación Región de Tarapacá, en conformidad con la normativa vigente y las facultades que ésta le confiere.

Distribúyase el presente Calendario Escolar a todos los Establecimientos Educativos de la Región de Tarapacá, a través del Departamento Provincial de Educación de Iquique y la Delegación Provincial del Tamarugal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LEONARDO GALVEZ CASTRO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGION DE TARAPACA

INFORMACION ANEXA

El presente anexo, complementa lo establecido en el Calendario Escolar Regional Año 2011 y sus disposiciones se encuentran avaladas por las normas legales que se señalan en cada caso.

1. DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

A contar del 1 de diciembre del año 2001 las autorizaciones para rendir Exámenes de Validación de Estudios y Equivalencias de Estudios para Fines Laborales han sido delegadas por Secretaría Ministerial de Educación, en el Departamento Provincial de Educación de Iquique (Decreto 1023 del 26 de diciembre de 2001).

Temporadas Ordinarias:

- 1 de marzo al 30 de abril
- 1 de octubre al 30 de noviembre

No obstante lo anterior, el Departamento Provincial de Educación de Iquique podrá autorizar excepcionalmente, en casos especiales debidamente fundamentados, Exámenes fuera de las temporadas ordinarias.

El último día de recepción de las solicitudes para rendir estos Exámenes en las temporadas ordinarias, será el que se indica a continuación:

- **Temporada Marzo-Abril:** 30 de Noviembre del año anterior.
- **Temporada Octubre-Noviembre:** Día 30 de junio del año en curso.
- **Exámenes de Equivalencia de Estudios para Fines Laborales:** Inicio marzo y termino 30 de noviembre del año en curso.

Procedimiento para Validar Estudios de Educación General Básica y Enseñanza Media Humanístico-Científica:

El interesado presenta una solicitud al Departamento Provincial de Educación; la que debe venir acompañada de la siguiente documentación:

a) Validación de Estudios:

- Certificado de Nacimiento
- Certificado de Estudios último curso aprobado.
- Certificado de Matrícula Provisional (si corresponde), otorgado por el Establecimiento Educacional.
- Pago arancel: Un curso Enseñanza Media H.C.= 0,20 U.T.M.
- Más de un curso Enseñanza Media H.C. = 0,50 U.T.M.

- La Validación de Estudios de Educación General Básica es gratuita.

b) Equivalencia de Estudios para Fines Laborales:

- Certificado de Nacimiento
- Certificado de Estudios último curso aprobado
- Certificado del Empleador que acredite que para permanecer u optar a un trabajo, necesita determinado Nivel de Estudios.
- Pago arancel: Uno o más cursos de Enseñanza Media H.C. = 0.05 U.T.M.
- La Equivalencia de Estudios para Fines Laborales de Educación General Básica es gratuita.
- El pago del arancel se realiza directamente en el Departamento Provincial de Educación.
- El Departamento Provincial de Educación, otorga la autorización para validar estudios y Equivalencia para Fines Laborales, según corresponda, y designa el Establecimiento Educacional que administrará los Exámenes.
- Tanto para la Validación de Estudios como para la Equivalencia de Estudios para Fines Laborales, el pago del arancel se realiza directamente en el Departamento Provincial de Educación que corresponda.

c) Etapa final del proceso de Validación:

- Una vez finalizado el proceso de Validación de Estudios, y/o el de Equivalencia de Estudios para Fines Laborales, el Establecimiento deberá otorgar el Certificado de Estudios correspondiente, si procediere.
- Las Actas de Validación de Estudios deben enviarse en cuadruplicado al Departamento Provincial de Educación respectivo una vez finalizado el proceso, confeccionadas con lápiz de pasta negro, para facilitar su microfilmación.
- El Departamento Provincial de Educación enviará el Acta original a Secretaría Ministerial de Educación, una copia al Nivel Central, una copia al Establecimiento Educacional y una copia se archivará en el Departamento Provincial de Educación respectivo.
- Tanto en la Validación de Estudios, como en la Equivalencia de Estudios para Fines Laborales y en la Nivelación Básica para trabajadores, al momento de la inscripción o de la matrícula el Establecimiento Educacional, deberá cautelar que la presentación del Certificado de Estudios aprobado sea del curso previo al que va a ingresar el alumno y verificar que el Establecimiento que emite el Certificado imparta el nivel correspondiente.

- El Establecimiento Educacional deberá devolver las Actas de Exámenes de los usuarios, que no se presenten a rendirlos, al Departamento Provincial de Educación.

d) De los(as) alumnos(as) extranjeros(as):

- Los alumnos(as) extranjeros(as) matriculados provisoriamente deberán iniciar los trámites para regularizar su situación escolar en el Departamento Provincial de Educación de Iquique, **dentro de un plazo de 15 días**, a contar de la fecha de su matrícula provisoria.
- El plazo para matricularse provisoriamente **vence el 30 de Septiembre** del año en curso.
- Estas Actas deben ordenarse en cursos correlativos por separado (tres set).

2. DE LA AUTORIZACIÓN DOCENTE

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 352 de fecha 09.10.03 y la Resolución Exenta N° 2.397 de fecha 26.08.2003, las Autorizaciones Docentes han sido delegadas por la Secretaría Ministerial de Educación al Departamento Provincial de Iquique.

Procedimiento:

De no existir profesionales idóneos para satisfacer las necesidades del Establecimiento Educacional, éste **deberá publicar, a lo menos, en un periódico de circulación nacional** el llamado a concurso correspondiente.

La solicitud para obtener Autorización para el Ejercicio de la Docencia de Aula, **deberá ser presentada por el Sostenedor del Establecimiento Educacional** al Departamento Provincial de Educación de Iquique, **antes del 31 de Enero de 2011**, y dicha oficina deberá pronunciarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes. (Art. 14° del Decreto N° 352 de fecha 09.10.03).

Cabe señalar, que actualmente el Departamento Provincial de Educación de Iquique, a través de la Oficina Ayuda MINEDUC (Ex – Oficina 600 de Atención Ciudadana), mantiene un Sistema de **Rol de Postulantes**; para los Docentes titulados o habilitados disponibles para ejercer la docencia en los distintos niveles y modalidades educativas.

El Sistema de Rol de Postulantes en la Región de Tarapacá está centrado en la Oficina Ayuda Mineduc, que funciona en el Departamento Provincial de Educación de Iquique.

Este Rol de Postulantes, agiliza el trámite y la comunicación eficaz con los Sostenedores que requieran Docentes de Aula para sus Establecimientos.

3. DE LA EXENCIÓN / EXIMICIÓN DE UN SUBSECTOR - ASIGNATURA O ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE DEL PLAN DE ESTUDIO

Los Establecimientos Educacionales deberán cumplir con los Planes y Programas de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación.

El incumplimiento del Plan de Estudios configura una infracción la que será resuelta por Asesoría Jurídica de esta Secretaría Ministerial de Educación, a través de un proceso administrativo.

a) De la Exención de un Subsector o Asignatura:

De acuerdo a lo antes señalado no es posible otorgar exención de asignaturas o subsectores a los establecimientos educacionales, excepto en el subsector de Religión, debiendo acreditar, con documentos de respaldo, la negativa del 100 % de los padres y apoderados de que a sus hijos o pupilos se les imparta Religión. Las horas correspondientes a este subsector deberán ser asignadas en los subsectores de Lenguaje y Matemáticas. Se autoriza, también en los casos de extrema ruralidad cuando no existen las condiciones para contar con un docente.

Procedimiento:

Presentar solicitud fundada de parte del Sostenedor, antes del **31 de Enero de 2011**, dirigida al Secretario Ministerial de Educación acompañando la siguiente información:

- Solicitud del establecimiento educacional.
- Copia de encuestas aplicadas a los apoderados en el momento de la matrícula en la que manifiestan por escrito que no desean la enseñanza de Religión.
- Señalar el o los subsectores a los cuales se asignarán las horas.

El Secretario Ministerial de Educación comprobado el cumplimiento de los requisitos, dictará Resolución Exenta.

b) De la Eximición de un Subsector o Asignatura:

La Normativa vigente a partir de los respectivos Decretos de Evaluación y Promoción Escolar, establecen que en el caso de la eximición de un subsector / asignatura / o Actividad de Aprendizaje, el Director del Establecimiento Educacional, previo análisis de los antecedentes entregados por la familia o apoderado del(a) estudiante, podrá autorizar la eximición de un Subsector / Asignatura o Actividades de Aprendizaje si efectivamente se acredita la figura de dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados.

Bajo ningún aspecto, podrá autorizarse la eximición de los subsectores de Lenguaje y Comunicación / Educación Matemática y un Módulo de la Formación Técnica Profesional.

4. INSTRUCTIVO PARA EL PRIMER NIVEL DE TRANSICIÓN

El Decreto Exento N° 0171 de fecha 11 de marzo 2005, modifica el Decreto Exento de Educación N° 64 de 1992 sobre edades de ingreso a Educación Parvularia y Primer Año de Enseñanza Básica.

Requisitos de ingreso, número de alumnos y modo de operar:

- La edad mínima de los alumnos matriculados en el Primer Nivel de Transición debe ser de cuatro años cumplidos al 31 de marzo.
- La edad mínima de los alumnos matriculados en el Segundo Nivel de Transición debe ser de cinco años cumplidos al 31 de marzo.

Los Directores de Establecimientos Educacionales, están facultados, sólo en casos excepcionales, debidamente fundamentados y acreditados, para autorizar el ingreso de niños y niñas con edades inferiores al 31 de Marzo, de acuerdo al Decreto Supremo de Educación N° 64/92, en donde se intencione una Evaluación Diagnóstica de carácter cualitativo, vía entrevista a los padres y párvulos que soliciten este ingreso.

- El Primer Nivel de Transición deberá tener matriculados en cursos simples, un número máximo de 35 niños(as). En cursos superiores a 25 alumnos, los cursos deberán contar con un Técnico en Educación Parvularia.
- Tratándose de Cursos Combinados entre Primer y Segundo Nivel de Transición, éstos no podrán exceder de 35 niños(as) matriculados(as) en total. En cursos superiores a 25 alumnos, los cursos deberán contar con un Técnico en Educación Parvularia.

El Decreto Supremo de Educación N° 063/2004, aprueba el Instructivo para el Primer Nivel de Transición de Educación Parvularia y otorga Subvención a Párvulos de Primer Nivel de Transición, matriculados en los Establecimientos Educacionales que cumplan con las condiciones adecuadas de atención.

A contar del mes de octubre de 2005, se amplía el beneficio de Seguro Escolar a los menores de 0 a 4 años que asisten a los Establecimientos de Educación Parvularia. De este modo, los niños y niñas de este rango de edad también contarán con los beneficios que el Estado otorga a los estudiantes de Primer y Segundo Nivel de Transición, Enseñanza Básica, Enseñanza Media y Educación Superior.

5. DE LAS SALIDAS A TERRENO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Se entiende por Salida a Terreno durante la Jornada Escolar a aquella actividad pedagógica en la cual se cambia el escenario en que se realizará la clase (visitas a museos, conciertos, charlas, obras de teatro, etc.), en parte del transcurso de la Jornada Escolar (mañana o tarde).

La autorización de estas salidas es facultad del Director del establecimiento educacional, tomando las medidas necesarias para el registro correspondiente, debiendo tener presente la planificación técnico pedagógica / diseño de enseñanza

que justifica el cambio de escenario de la clase, cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 313/72 que reglamenta el Seguro Escolar, manteniendo en su poder la nómina de los alumnos que participan y la autorización de los padres o apoderados de cada uno de ellos, para que salgan del establecimiento.

6. DEL CAMBIO DE ACTIVIDADES

Cambio de actividades es el reemplazo de clases sistemáticas por actividades pedagógicas relacionadas con el proceso educativo que se desarrollan dentro o fuera del Establecimiento Educacional y necesariamente con presencia de estudiantes.

El cambio de actividades se puede producir en las siguientes situaciones:

- Cambio de actividades de un curso determinado.
- Cambio de actividades para todos los estudiantes del Establecimiento.
- Cambio de actividades para estudiantes de diferentes cursos que componen una delegación representativa del Colegio (Por ejemplo: Grupo Deportivo, Academia de Periodismo - Academia de Folclore, otros).

Todo cambio de actividades debe ser solicitado al Departamento Provincial de Educación de Iquique o Delegación del Tamarugal, con el propósito de que la actividad sea consignada en la Unidad de Subvenciones.

Procedimiento:

El envío de la solicitud de Cambio de Actividades debe ser tramitado por conducto regular con 15 días hábiles de anticipación.

El Jefe del Departamento Provincial de Educación comprobado el cumplimiento de los requisitos, dictará Resolución Exenta.

Los Directores que soliciten Cambio de Actividades, según conducto regular, fuera del Establecimiento Educacional deben cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 313/72, que reglamenta el Seguro Escolar, manteniendo en su poder la nómina de los alumnos que participan y la autorización de los padres o apoderados de cada uno de ellos, para que se retiren del establecimiento.

El oficio conductor que envíe el Director (a) del Establecimiento debe consignar los siguientes antecedentes:

- Nombre del Establecimiento
- R.B.D.
- Fecha
- Horario
- Lugar
- Curso

- Objetivo
- Profesor a cargo: (Nombre y RUT.)
- Medio de locomoción (Bus patente).
- Indicar que los alumnos cuentan con la autorización de sus padres o apoderados.

Será requisito fundamental para otorgar tal autorización, adjuntar al oficio conductor: La planificación técnico pedagógica / diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos y la documentación que certifique el medio de transporte que será utilizado, permiso de circulación, revisión técnica, seguro automotriz, licencia del conductor y número de la placa del vehículo.

Por cuanto la expansión de los contenidos curriculares prescritos, sólo puede ser de responsabilidad de los profesionales de la educación titulados y/o habilitados por Resolución Exenta del Departamento Provincial de Educación, sólo éstos pueden conducir y responsabilizarse de los alumnos en las actividades.

La actividad no puede realizarse si no cuenta con la autorización correspondiente.

7. DE LA SUSPENSIÓN DE DÍAS DE CLASES

Existen durante el año escolar, situaciones de excepción que alteran la continuidad del período lectivo, provocando una suspensión de clases por situaciones imprevistas o por razones posibles de ser programadas con antelación.

a) Suspensión de clases por situaciones imprevistas:

En este caso las horas de clases sistemáticas se suspenden por razones de fuerza mayor, circunstancias que pueden incidir en la seguridad e integridad física y psicológica de todos y cada uno de los integrantes de los Establecimientos Educativos: Terremotos, temporales, lluvias, incendios, epidemias u otras causas debidamente calificadas.

b) Suspensión de clases por razones posibles de ser programadas:

Dado el carácter de conocimiento previo de la situación, que origina esta suspensión de clases, debe solicitarse con antelación.

Ejemplos: Reposición o reparación del local escolar, mejora del sistema de alcantarillado, techumbre, y otros que no pueden ejecutarse en el tiempo de vacaciones.

Procedimiento:

Los Directores de Establecimientos Educativos, a través del respectivo conducto regular, vía Sostenedor, solicitarán a la Secretaría Ministerial de Educación, la recuperación de clases no realizadas, en un plazo de 24 horas en el caso de la suspensión imprevista y antes de 15 días que se produzca la suspensión con carácter programada, indicando motivo y fecha de la suspensión de clases y el calendario de recuperación de éstas.

Toda recuperación de clases debe efectuarse en día sábado y dentro del rango de hasta 30 días antes que se produzca la suspensión, si ésta es programada, y 30 días después si es imprevista.

Considerando lo dispuesto por la Ley de Subvenciones esta Secretaría Ministerial de Educación, no dará curso a las solicitudes de recuperación de clases con extensión de la jornada de los días lunes a viernes, o con extensión del Año Escolar para los casos adscritos al Decreto 1123/1997.

El día viernes 14 de octubre de 2011 se autoriza la suspensión de clases, sin recuperación, a fin de celebrar el Día del Docente y de la Educadora de Párvulos.

8. DE LOS VIAJES, GIRAS DE ESTUDIO Y PASEOS DE FIN DE AÑO

a) Viajes o Giras de Estudios Nacionales:

Se entenderá por "Viaje de Estudios" al conjunto de actividades educativas que se planifiquen, organicen y realicen dentro del territorio nacional, de grupos de alumnos de un Establecimiento Educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales (Artículo 1º, Decreto N° 2822 de 18 de agosto de 1970 del Ministerio de Educación).

Esta Secretaría Ministerial de Educación, delegadas las funciones en el Departamento Provincial de Educación de Iquique, sólo patrocinará los viajes que se realicen de acuerdo a lo establecido por el Art. 2º del Decreto 2822/1970 que indica: "El Ministerio de Educación Pública podrá otorgar su patrocinio a viajes de estudios a petición de los interesados, siempre que en su realización participe a lo menos un miembro del Personal Docente del establecimiento y que el Programa de actividades y el Presupuesto hayan sido aprobados por la Dirección del respectivo Establecimiento y el Centro de Padres y Apoderados que corresponda", y que se acredite la planificación técnico pedagógica / diseño de enseñanza que homologa los contenidos curriculares prescritos y la documentación que certifique el medio de transporte que será utilizado, permiso de circulación, revisión técnica, seguro automotriz, licencia del o los conductor(es) y número de la placa del o los vehículo(os).

b) Viajes o Giras de Estudios al Extranjero:

En casos calificados se podrá conceder patrocinio oficial en calidad de viajes de estudios o gira de grupos de estudiantes fuera del territorio nacional, cuando por su naturaleza estén destinadas a representar a Chile en actividades de orden cultural o científico, que tengan lugar en otros países (Artículo 5º, Decreto 2822 de 18.08.1970 del Ministerio Educación).

El Departamento Provincial de Educación, mediante su equipo de supervisión, previa evaluación de los antecedentes, emitirá un informe acreditando dicha calificación.

De los Paseos de Fin de Año: Se hace notar, que dada las diversas prácticas y amplia tradición escolar detectada por esta Secretaría Ministerial de Educación en relación a que los Establecimientos Educacionales vivencian y concretizan lo regulado por el Decreto N° 2822/1970, a través de los paseos escolares de fin de año, se ha decidido formalizar el sentido formativo de éstos y de los requisitos y procedimientos para realizarlos.

Por tanto, para su aprobación y realización será requisito, el cabal cumplimiento de los procedimientos que se señalan más adelante, explicitando la planificación didáctica formalizada a través de un instrumento que declare los Objetivos Fundamentales Transversales y temas transversales que se fortalecerán en dicha actividad, como la sana convivencia, respeto, tolerancia, colaboración mutua y otros contenidos curriculares relacionados con las Unidades desarrolladas durante el año escolar.

Los alumnos que participen en estos paseos, estarán protegidos por el Seguro Escolar, al que tienen derecho los alumnos regulares. No procederán, en días de lunes a viernes y después del término del año escolar.

Aquellos paseos que no cuenten con la autorización del Ministerio de Educación no podrán acogerse al Decreto N° 313/72.

Viajes por representación deportiva, artística y otras. La normativa vigente señala que debe el Sostenedor o Director del establecimiento educacional, quien tiene la calidad jurídica para solicitar la autorización de los alumnos participantes en actividades deportivas o extraescolares.

Procedimiento y requisitos para los viajes, giras y paseos escolares.

El Ministerio de Educación, a través de la Resolución N° 12608/98, facultó a los Jefes Provinciales de Educación para otorgar patrocinio a viajes o giras de estudio dentro del país o el extranjero, que realicen alumnos(as) de Establecimientos Educacionales de su jurisdicción.

En este contexto, el Departamento Provincial de Educación de Iquique dictará Resoluciones de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2822/70, que establece normas sobre viajes de estudio.

Será la Dirección del Establecimiento Educacional y el Sostenedor, quienes reúnan los antecedentes, cautelen en estricto rigor el cumplimiento de los requisitos y envíen la solicitud con 15 días hábiles como mínimo de anticipación al Departamento Provincial de Educación, para que en ese nivel se dicte la Resolución Exenta que adscriba a esta actividad al Decreto N° 313//72, que reglamenta el Seguro Escolar.

Para lo anterior se deberá explicitar lo siguiente:

- Autorización escrita de padres o apoderados, la que quedará en poder de la Dirección del Establecimiento.
- Nombre completo y RUT del Profesor(a) que irá a cargo de los alumnos(as).

- Curso, fecha (horario) y lugar donde se realizará el cometido.
- Presentación de una planificación técnico pedagógica / diseño de enseñanza que declare propósito, objetivos fundamentales, contenidos mínimos obligatorios, actividades, recursos y evaluación.
- Fotocopia de la documentación del medio de locomoción que se utilizará en el traslado de los alumnos(as), Revisión Técnica, Permiso de Circulación y Registro de Seguros del Estado al día, Licencia de Conducir. Si el traslado es de forma aérea informar a lo menos nombre de Línea Aérea y N° de Vuelo.

Si se cumplen las disposiciones, el Departamento Provincial de Educación autorizará la actividad y otorgará acceso al Seguro Escolar para alumnos.

9. DE LA ASISTENCIA A CLASES Y CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR QUE CAMBIAN DE ESTADO CIVIL Y DE ALUMNAS EMBARAZADAS

Los alumnos (as) que se encuentren en el caso señalado, deberán terminar su año escolar en el mismo Establecimiento, aplicándose los criterios generales de procedimientos señalados en el punto III de la Circular N° 000247/91, del Ministerio de Educación.

10. ACTIVIDADES DE ANIVERSARIO

Las Actividades de Aniversario no podrán exceder un día de duración. Para estos efectos debe estar considerada en la Planificación Anual del establecimiento. En caso contrario deberá realizar las actividades de aniversario fuera del horario de clases sistemáticas.

Esta Secretaría Ministerial de Educación sugiere que las Actividades de Aniversario de los Establecimientos Educativos, se homologuen por el día viernes más próximo a la fecha establecida.

11. UNIDAD DE TRANSVERSALES

Esta Unidad tiene como misión asegurar la debida Gestión Transversal del Currículum y de fortalecer la dimensión pedagógica referida a los Objetivos Fundamentales Transversales, Temas Transversales, y Formación Integral, explicitados en los Marcos Curriculares tanto de Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos. Atender estos propósitos requiere garantizar la existencia y operacionalización de los instrumentos de diseño territorial de la educación a partir de los fines educativos, condiciones de educabilidad y perfiles de egreso de los y las estudiantes. Además, en sus contenidos de intervención contempla el trabajo con actores educativos (Directivos, Técnicos, Docentes, Alumnos, Padres y Apoderados), espacios de participación y gestión institucional (Consejos Escolares, Comités de Convivencia Escolar, Consejos de Profesores, Centros Generales de Padres y Centros Generales de Alumnos) y la formación ciudadana en afectividad y sexualidad, convivencia escolar, diversidad, multiculturalidad y género.

Los componentes que configuran esta estrategia de Ordenamiento Territorial, son cuatro: Alinear, fortalecer y/o generar instrumentos de diseño y planificación territorial (Pladeco, PADEM, Política Comunal de Educación, Políticas Sectoriales y de Transversalidad Educativa, PADEM, Planes Comunales y PEI; Transferencia de capacidades Técnicas a los Equipos de Gestión Comunal y creación como soporte de apoyo de la Mesa Técnica Comunal; Fortalecimiento y/o Creación de Redes Territoriales (Red Institucional, Red de Actores Educativos, Red de Microcentros) y Generación de Acciones Asociativas Territoriales a partir de “Planes Comunales de Mejoramiento” (siguen la estructura del modelo de gestión escolar del Mineduc), como dinamizadores de los fines educativos de la comuna / territorio.

Los procesos estandarizados de la estrategia de Gestión Transversal son:

- Sensibilización y consulta ciudadana territorial.
- Diagnóstico Comunal.
- Consenso de Contenidos de Política (Fines Educativos, Prescripciones, Criterios, Procedimientos, Orientaciones).
- Plan Comunal que movilice y dinamice los fines y prescripciones.
- Constitución Red de Establecimientos.

En este marco de ordenamiento de la gestión regional, y que el tema de Convivencia Escolar apareció fuertemente requerido desde el momento de la realización de los diagnósticos para los Planes de Mejoramiento SEP, se propuso avanzar desde la generación de Planes Comunales por áreas (Modelo de Gestión MINEDUC), particularmente en el ámbito de la Convivencia Escolar. La metodología consistió en que se extrajo desde los PM-SEP de la Red de Establecimientos de la Comuna las acciones más reiteradas y se establecen como “Acciones Asociativas” de la Red Territorial. En el caso de la Región las acciones más reiteradas en el área de Convivencia Escolar (clima y familia) del formato PM-SEP, fueron:

- Reformulación Reglamentos de Convivencia Escolar.
- Capacitación en contenidos de clima de aula y técnicas de resolución de conflicto, particularmente la mediación.
- Fortalecimiento de los espacios de participación (Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados, Centro General de Alumnos, Asistentes de la Educación, Comités de Convivencia Escolar).
- Fortalecimiento de los canales de comunicación entre la escuela y la familia y Reuniones de Padres y Apoderados.
- Actividades de fortalecimiento de la convivencia (Talleres, Deportes, Cultura).

Cada acción descrita se asoció a:

- Demandas de instalación/implementación de procesos y prácticas institucionales.
- Requerimientos de enlace y/o empalme con Redes o Terceros.
- Nudos críticos que se prevean (por parte de la Asesoría) para el cumplimiento del PM-SEP.

- Detección de necesidades de capacitación para la ATEM y Mesa Técnica Comunal.

12. COMBINACION DE CURSOS

En el Decreto N°8144/80 que reglamenta el Decreto N°3476/80 sobre Subvenciones a Establecimientos Particulares Gratuitos de Enseñanza, se establece que las Escuelas Básicas podrán tener Cursos Combinados dentro del Primer Ciclo, sin exceder el máximo, (45 alumnos) y en el Segundo Ciclo sólo se podrá combinar Quinto y Sexto. Séptimo y Octavo no podrán ser Combinados, excepto en las Escuelas Básicas Rurales con Cursos Multigrados, en razón del aislamiento geográfico, inexistencia de otras alternativas accesibles para la continuación de estudios, vulnerabilidad socioeconómica de la población, previa autorización del Director Provincial respectivo (Art. Único Decreto Supremo N°720/80, que se agrega al Art. 8 indicado).

De acuerdo con lo anterior, es posible combinar cursos, no obstante no es conveniente hacerlo, se deberá solicitar autorización a la Dirección Provincial de Educación correspondiente con fundamentos muy justificados. El profesor que tenga un Curso Combinado deberá planificar para ambos cursos, ya que los aprendizajes de los alumnos no deben verse afectados. Esta autorización deberá solicitarse al 30 de Diciembre del año anterior a su puesta en marcha.

13. CREACION DE CURSOS

El Decreto N°177/96, Art. N°11, establece que los Establecimientos Educativos podrán ser reconocidos oficialmente con uno o más cursos de enseñanza que indiquen, pero deberán crear en los años sucesivos los cursos necesarios para completar los ciclos que aquel comprende. La creación de nuevos cursos del nivel reconocido, ya sea que completen ciclos o tengan la naturaleza de paralelos, se debe informar al Secretario Ministerial de Educación, con anterioridad al inicio del Año Escolar, acreditando con documentación pertinente que cuenta con suficientes aulas, personal docente idóneo, mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza, acorde con las normas legales y reglamentarias correspondientes. Excepcionalmente, cuando el período extraordinario de matrícula así lo justificara, la creación de cursos nuevos podrá ser informada hasta el 31 de marzo si la creación de nuevos cursos implica un aumento de capacidad autorizada en la Resolución que otorga el reconocimiento, se deberán actualizar los certificados correspondientes.

14. SUBSECTOR IDIOMA EXTRANJERO

En el marco de la flexibilidad curricular en la Enseñanza Básica y Media, no se establece un idioma extranjero determinado.

De 5° A 8° Año Básico y de 1° A 4° Año Medio hay Programas elaborados por el Ministerio de Educación de idioma extranjero Inglés.

Para los cursos de 1° a 4° Año Básico el Ministerio de Educación aún no ha elaborado Programas para ningún idioma extranjero.

Los Establecimientos Educativos que deseen impartir un idioma extranjero en estos niveles, con incidencia en la promoción deberán elaborar un "Programa Propio", para

agregarlo al subsector Idioma Extranjero. Sin embargo este no tiene objetivos Fundamentales ni Contenidos Mínimos Obligatorios (OF –CMO), por no estar incorporado a la Malla Curricular Básica (MCB).

Se deberá crear en conjunto para 1º y 2º y otro para 3º y 4º que fije Objetivos Generales, Contenidos, Sugerencias de Actividades y Criterios de Evaluación.

Se debe adjuntar el Plan de Estudio correspondiente, agregando las horas que se asignarán al Idioma Extranjero.

El Programa y Plan de estudio Propio deberá ser presentado para su aprobación hasta el 30 de octubre del año anterior a su puesta en marcha, en Oficina de Partes de Secretaría Ministerial de Educación, en dos ejemplares, la que tendrá 90 días de plazo para su aprobación o rechazo.

Los Establecimientos Educativos adscritos a los Planes y Programas del Ministerio de Educación, deben adoptar la carga horaria establecida por éste para cada curso, esta puede aumentar hasta dos horas, sin disminuir en ningún Subsector.

15. FORMACION DIFERENCIADA HUMANISTICO CIENTIFICA

La Formación Diferenciada H.C. es la que ofrecerá a los alumnos y alumnas oportunidades de profundizar ó ampliar los Contenidos de la Formación Curricular, en un número reducido de Sectores. El Establecimiento Educativo decidirá los canales específicos de diversificación que ofrecerá durante los dos últimos años de Educación Media tomando en cuenta uno ó más de los siguientes criterios

- Respuesta a los intereses y aptitudes de los estudiantes.
- Especificaciones de canales de salida determinados, que conduzcan a la continuidad de estudios universitarios o de Formación Técnica, o bien hacia la inserción laboral sin una especialización que suponga un título de Nivel Medio.

Se podrá ofrecer un mínimo de dos horas (2) y un máximo de cuatro (4) planes diferenciados que consideren más adecuados para responder a las necesidades de la formación de sus alumnos y alumnas, considerando sus aptitudes e intereses, así como sus expectativas futuras.

La organización es flexible respecto al nivel o año en que se aplican, salvo en los casos de Subsectores de Matemática, Física, Química, Biología e Idioma Extranjero. En el caso de las disciplinas científicas, se fijan objetivos y contenidos determinados para 3º Año y 4º Año de Educación Media. Cada Programa está organizado para un año. Las horas de cada Plan de Formación Diferenciada son nueve (9).

16. UNIDAD DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Se entiende por Unidad de Deportes y Recreación, al conjunto de acciones educativas – recreativas de Tiempo Libre y de Libre Disposición, que se originan por la práctica orientada y organizada de actividades deportivas, artísticas, científicas ambientales, de acción social y de todas aquellas que, en función de los fines y objetivos de la

educación, contribuyendo a fortalecer los aprendizajes, desarrollo de la persona, mediante un proceso de creación y de recreación permanente.

PRINCIPIOS DE ACCIÓN.

Los principios de acción educativa que se desarrolla en la Educación deportiva y recreativa están fundamentados en el marco de los principios que sostiene el Sistema Educativo y en aquellos que le son propios a su multifacético campo de actividades y objetivos.

PRINCIPIO DE LIBRE ADSCRIPCIÓN EN LA PARTICIPACIÓN.

Entendido como el respeto a la voluntad de incorporación de Niños Niñas y jóvenes a las actividades de Libre Elección y Libre Disposición, considerando sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

PRINCIPIO DE ACCIÓN EDUCATIVA.

Entendido como la intencionalidad formativa que debe tener toda actividad de deportes y recreación, resguardando a este proceso educativo del activismo espectacular carente de valores formativos.

PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN GENERALIZADA.

Entendido como el desarrollo de igualdad de oportunidades para la participación de los niños, niñas y jóvenes en actividades deportivas y recreativas, a través de la implementación de programas específicos de acciones, deportivas, artísticas, científicas, ambientales y de acción social.

PRINCIPIOS DE ESTÍMULOS A LA INICIATIVA INFANTO JUVENIL.

Entendido como la integración activa, creadora de los niños, niñas y jóvenes a la vida de la sociedad y de la estimulación permanente de su quehacer escolar.

PRINCIPIO DE COMUNIDAD.

Entendido como la interacción permanente entre la escuela, la familia y la comunidad.

La Resolución Exenta N° 4558 de fecha 9 de abril de 2001, del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación, contiene el texto del Convenio de Colaboración Mutua entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en cuyo artículo 4°, letra c), indica "adoptar las medidas tendientes a aumentar en 2 horas semanales las actividades educativas del área de Educación Física y Deportiva, a partir de 5° Año de Enseñanza Básica, hasta 2° Año de Enseñanza Media, en aquellos Establecimientos Educativos que hayan accedido al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna".

De acuerdo a lo anterior, se convoca a los Establecimientos Educativos adscritos a la Jornada Escolar Completa Diurna, JECD, dedicar 2 horas del tiempo de Libre Disposición a la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas, en que participe la totalidad de sus estudiantes.

Propósito 2011:

- Desarrollo Profesional y Evaluación de la Implementación Curricular en Educación Física.

- Evaluación y desarrollo motriz en Primer y Segundo Nivel de Transición de Párvulos.
- Apoyo a la implementación curricular en Liceo y Escuelas.
- Redes docentes de Educación Física.

17. CAPACITACION Y/O PERFECCIONAMIENTO

Se autorizará a todos los establecimientos educacionales para realizar Jornadas, Talleres, Capacitaciones y/o Perfeccionamiento, Docente de lunes a viernes a partir de las 14.00 horas.

Cronograma de la Unidad de Deporte Escolar 2011

Marzo	Organización de grupos, academias, talleres y clubes deportivos y Culturales Escolares, Asociaciones Deportivas-Recreativas en los Establecimientos Educacionales. Fomento y desarrollo de las actividades Artísticas, Científicas, Ambientales, Sociales y Deportivas. Integración Metodológica Talleres de Perfeccionamiento Docente. Redes de Profesores de Educación Física.
Abril	Desarrollos de los Planes y Actividades Deportivas - Recreativas, Inauguraciones Comunales de Actividades de Tiempo Libre y de Libre Disposición. Juegos Comunales Deportivos Escolares
Mayo	Mes del Mar (Campeonatos Escolares de Pesca Recreativa, Concursos de Pintura).
Junio	Mes del Medio Ambiente (Charlas, Campañas Ecológicas, Salidas a Terreno).
Julio	Olimpiadas de Matemática, Física y Química. Mes de la Ciencia y la Tecnología (Muestras Comunales, Intercambio De Experiencias).
Agosto	Juegos Provinciales Deportivos Escolares. IV Seminario Internacional de Educación Física Mes de la Montaña (Salidas a terreno - Concursos). Juegos Regionales Deportivos Escolares - Generación del Bicentenario.
Septiembre	Mes del Patrimonio Cultural. Muestra Regional de Cueca Escolar Juegos Regionales Deportivos Escolares - Generación del Bicentenario
Octubre	Ferias Comunales del Mundo Joven. Culminación Nacional Juegos Deportivos Escolares.
Noviembre	Culminaciones comunales Provinciales y Regionales de las Diferentes áreas de la Unidad de Deportes y Tiempo Libre Escolar.
Diciembre	Evaluación

18. NUMERO DE SEMANAS AÑO ESCOLAR Y LECTIVO

Nº Semana	L	M	M	J	V	S	D	
Planificación		1	2	3	4	5	6	Marzo
1	7	8	9	10	11	12	13	
2	14	15	16	17	18	19	20	
3	21	22	23	24	25	26	27	
4	28	29	30	31	1	2	3	Abril
5	4	5	6	7	8	9	10	
6	11	12	13	14	15	16	17	
7	18	19	20	21	22	23	24	
8	25	26	27	28	29	30	1	
9	2	3	4	5	6	7	8	Mayo
10	9	10	11	12	13	14	15	
11	16	17	18	19	20	21	22	
12	23	24	25	26	27	28	29	
13	30	31	1	2	3	4	5	Junio
14	6	7	8	9	10	11	12	
15	13	14	15	16	17	18	19	
16	20	21	22	23	24	25	26	
17	27	28	29	30	1	2	3	Julio
18	4	5	6	7	8	9	10	
Vacaciones de Invierno	11	12	13	14	15	16	17	
	18	19	20	21	22	23	24	
19	25	26	27	28	29	30	31	
20	1	2	3	4	5	6	7	Agosto
21	8	9	10	11	12	13	14	
22	15	16	17	18	19	20	21	
23	22	23	24	25	26	27	28	
24	29	30	31	1	2	3	4	Septiembre
25	5	6	7	8	9	10	11	
26	12	13	14	15	16	17	18	
27	19	20	21	22	23	24	25	
28	26	27	28	29	30	1	2	Octubre
29	3	4	5	6	7	8	9	
30	10	11	12	13	14	15	16	
31	17	18	19	20	21	22	23	
32	24	25	26	27	28	29	30	

33	31	1	2	3	4	5	6	Noviembre
34	7	8	9	10	11	12	13	
35	14	15	16	17	18	19	20	
36	21	22	23	24	25	26	27	Diciembre
37	28	29	30	1	2	3	4	
38	5	6	7	8	9	10	11	
39	12	13	14	15	16	17	18	
40	19	20	21	22	23	24	25	
	26	27	28	29	30	31		

19. FORMATO PLAN ANUAL DE TRABAJO INSTITUCIONAL

PLAN ANUAL DE TRABAJO INSTITUCIONAL

Establecimiento RBD

Provincia Comuna

Regimen N° semanas

Horario de Funcionamiento

MES

SEMANA	DIA	HORARIO	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

Firma y Timbre Director Establecimiento
VºBº SECREDOC



Este formato de Plan Anual de Trabajo Institucional estará disponible en www.mineduc.cl sección REGION DE TARAPACA y en www.deproviquique.cl en sección "Documentos Importantes", el que deberá ser enviado en cuadruplicado a Secretaría Ministerial de Educación antes del 15 de Marzo de 2011.

Documento Elaborado por:

**Departamento de Educación Secretaría Ministerial de Educación Región de Tarapacá
Departamento Provincial de Educación Iquique**